

A DESPACHO: 24 de agosto de 2022. Informando que correspondió por reparto el presente proceso declarativo de pertenencia para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALBA MARIA HOYOS
DEMANDADOS: ANA JULIA MONROY VDA DE GONZALEZ Y
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2022-00464-00.

Auto Interlocutorio Nro. 1871

Realizado el examen previo a la demanda de la referencia, se observa que se omite en el cuerpo de los hechos del libelo, informar si se ha iniciado proceso de sucesión, respecto de los causantes ANA JULIA MONROY VDA DE GONZALEZ, así como de los señores ANA CECILIA GONZALEZ VERA, JULIO CESAR GARZON VERA y CARLOS OCTAVIO GONZALEZ VERA, para los efectos indicados en el artículo 87.3 del Código General, omisión que debe ser objeto de corrección para precaver nulidades procesales.

Por lo expuesto se inadmitirá la demandada y se concederá el término para ser subsanada.

Por lo antes anotado, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, de la referencia, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0daf34fba019abb9d7cc3b25a99c8da7c0d5e1958100e8ffc2b622e4f0479a**

Documento generado en 24/08/2022 02:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>